

EDICTO

851

En cumplimiento del art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se publica el extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua, aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia con la siguiente.

TARIFA

- Mínimo trimestre de 10 m3 140 pts.
 - De 10 a 45 m3 14 pts. m3.
 - De 45 m3 en adelante 22 pts. m3.
- Torreçilla sobre Alesanco, 18 de marzo de 1983.
El Alcalde,

845

EDICTO

835

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia la ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales, el expediente correspondiente se halla expuesto al público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante quince días a partir de la publicación del presente edicto, y ante la propia Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Torreçilla sobre Alesanco, a 10 de marzo de 1983.
El Alcalde,

829

MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA, ESTOLLO Y BERCEO (LA RIOJA)

ANUNCIO

838

Esta Mancomunidad con la debida autorización del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) Servicio Provincial de La Rioja, saca a subasta los siguientes aprovechamientos forestales del plan de 1983.

MADERAS.—

Lote número 1.— Plan de 1983. Umbría Lafuente, 211 pies de hayas con 232 m3 de madera y 70 m3 de leña. Tasación 1.392.000 pesetas. Indemnización 28.099 pesetas.

Lote número 2.— Plan de 1983. El Hundido, 122 pies de hayas con 147 m3 de madera y 44 m3 de leña. Tasación 890.200 pesetas. Indemnización 19.190 pesetas.

Lote número 3.— Plan de 1983. El Quiñón Alto, 265 pies de haya con 334 m3 de madera y 100 m3 de leña. Tasación 2.358.000 pesetas. Indemnización 41.666 pesetas.

Lote número 4.— Plan de 1983. Escobar Redondo, 180 pies de haya con 329 m3 de madera y 100 m3 de leña. Tasación 2.323.000 pesetas. Indemnización 41.129 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 18 de abril del año en curso.

Dará comienzo a las 11 horas del citado día.

Las proposiciones deberán presentarse hasta 1 hora antes a la hora señalada para el comienzo de la subasta, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Millán de la Cógolla.

La fianza provisional será del 5% de la tasación y la definitiva del 20% del importe por el que se haga la adjudicación.

Todos los gastos de anuncios, presupuestos, gestiones escrituras, dietas, daños tanto en el monte como en caminos forestales, así como las tasas serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, deberán reintegrarse con póliza del Estado de 25 Pesetas e irán acompañadas de los documentos que acrediten estar en posesión de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y declaración jurada de no hallarse incapacitado con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y D.N.I.

Los adjudicatarios deberán abonar antes de comenzar el aprovechamiento, además del 20% de fianza, y del 15% de mejoras, el 20% como mínimo del importe en que se haga la adjudicación. El 45% restante deberá satisfacerlo dentro del año forestal sin recargo alguno. Pasado este devengarán cantidades pendientes con el 1% mensual.

De quedar desierta alguna subasta, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de la semana siguiente y de quedar desierta en la segunda, se celebrará una tercera en iguales condiciones que la primera.

De quedar algún lote desierto, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, para que pueda adjudicarlo directamente en las mismas condiciones señaladas para la primera subasta.

San Millán de la Cogolla, a 15 de marzo de 1983.

El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad,

832

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

890

Perfecto-Austín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Retracto de Fincas Rústicas número 688 de 1982, a instancia de don David Ruiz Gómez, mayor de edad casado, agricultor y vecino de Viguera (La Rioja), contra don Isidro Francisco Jalón González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Viguera (La Rioja) y contra su esposa, doña Rosa María Medrano Corral y don Esteban Alesón Izquierdo, en régimen de separación de bienes, cuyas demás circunstancias se ignoran, encontrándose en ignorado paradero, habiendo sido su último domicilio en Logroño, cuantía 568.639,33 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar, por segunda vez, por medio de edictos, al demandado, don Esteban Alesón Izquierdo, para que en término de 4 días, improrrogables pueda comparecer en los autos personándose en forma, percibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que el emplazamiento interesado se lleve a efecto, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de marzo de 1983.

El Secretario,

887

EDICTO

891

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ordinario Declarativo de Mayor Cuantía número 304 de 1982, instados por la Cía Mercantil "TORRAS HOSTENCH, S. A.", domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador Sr. Salazar